



**Gobierno
de La Rioja**

Agricultura, Ganadería y
Medio Ambiente

Resolución 1659/2017, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan las ayudas para la creación de grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agraria

HECHOS

1. El Informe-propuesta de Resolución por la que se convocan las ayudas para la creación de grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agraria
2. Existencia de crédito suficiente y adecuado en las siguientes partidas presupuestarias
05.02.02.4612.440, 05.02.02.4612.449, 05.02.02.4612.461, 05.02.02.4612.462,
05.02.02.4612.463, 05.02.02.4612.476, 05.02.02.4612.486, 05.02.02.4612.740,
05.02.02.4612.749, 05.02.02.4612.761, 05.02.02.4612.762, 05.02.02.4612.763,
05.02.02.4612.776 y 05.02.02.4612.786
3. El Informe de Fiscalización Previa de Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de fecha 16 de noviembre de 2017.
4. El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de noviembre de 2017, por el que se autoriza al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para la aprobación del gasto derivado de la convocatoria de las ayudas para la creación de grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agraria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Orden 17/2016, de 11 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las ayudas a las acciones de cooperación con carácter innovador, modificada por la Orden 9/2017, de 25 de mayo.

Dicha Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas por

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/78337	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0528760
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente destinadas a la creación de grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agraria, ayudas para los grupos operativos de la AEI que desarrollen proyectos innovadores y ayudas a equipos de innovación compuestos por varias entidades que planteen acciones conjuntas con vistas a la mitigación o adaptación al cambio climático en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.
3. Reglamento de Ejecución (UE) n° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
4. Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
5. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
8. Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/78337	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0528760
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Por todo lo anterior, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero.- Se aprueba el gasto para la convocatoria por un importe total de doscientos diez mil euros (210.000€), imputándose con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto, correspondientes al presupuesto de gastos para 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:

PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2018
80500.02	05.02.02.4612.440	4.200 €
80500.02	05.02.02.4612.449	4.200 €
80500.02	05.02.02.4612.461	4.200 €
80500.02	05.02.02.4612.462	4.200 €
80500.02	05.02.02.4612.463	4.200 €
80500.02	05.02.02.4612.476	142.800 €
80500.02	05.02.02.4612.486	4.200 €
80500.02	05.02.02.4612.740	840 €
80500.02	05.02.02.4612.749	840 €
80500.02	05.02.02.4612.761	840 €
80500.02	05.02.02.4612.762	840 €
80500.02	05.02.02.4612.763	840 €
80500.02	05.02.02.4612.776	36.960 €
80500.02	05.02.02.4612.786	840 €
	TOTAL	210.000 €

Estas cantidades podrán verse incrementadas siempre y cuando haya crédito disponible tal y como establece el artículo 23.bis.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2017/78337	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2017/0528760
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero				
2				



**Gobierno
de La Rioja**

La distribución de la totalidad de estos fondos deberá entenderse estimativa, puesto que han de considerarse en conjunto y el reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar, previo el procedimiento oportuno, otra partida en la que el superior número de peticiones, exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas.

Segundo.- Por la presente Resolución se convoca la concesión de ayudas para la creación de grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agraria (submedida 16.1), recogidas en la Orden 17/2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las ayudas a las acciones de cooperación con carácter innovador.

La Orden 17/2016, en su artículo 9, prevé la publicación de una resolución de convocatoria para la presentación de solicitudes de constitución de grupos operativos. En un plazo anterior a doce meses desde la publicación de esta convocatoria, se publicará una segunda convocatoria para la presentación de solicitudes relativas a las ayudas para que los grupos operativos de la AEI desarrollen proyectos innovadores y a las ayudas a equipos de innovación compuestos por varias entidades que planteen acciones conjuntas con vistas a la mitigación o adaptación al cambio climático. Asimismo, dicho artículo establece que la convocatoria fijará la puntuación de los criterios a considerar para baremar las solicitudes que se hace en el Anexo I de la presente resolución.

El artículo 6 de la citada Orden 17/2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las ayudas a las acciones de cooperación con carácter innovador, introduce la posibilidad de la figura del agente de innovación y enumera sus funciones. La presente convocatoria fija en el Anexo II la puntuación de los criterios para valorar si se acepta o no el agente de innovación propuesto por el grupo operativo.

La concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 10.1 de la citada orden. Para poder beneficiarse de esta ayuda es condición indispensable presentar una solicitud en esta convocatoria, y en segundo lugar, presentar una solicitud de ayuda para una propuesta de actuación o proyecto, en la convocatoria inmediata a haber comunicado la finalización de la creación del grupo operativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/78337	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0528760
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Tercero.- Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Cuarto.- El artículo 12.2 de la orden reguladora establece que el porcentaje de subvención es del 100% de los gastos subvencionables, con una máximo de 30.000 € que se percibirán de una sola vez por el total de los gastos de constitución del grupo operativo.

En esta ayuda se podrá incluir la destinada a financiar al agente de innovación con un límite máximo del 50% del total de la ayuda solicitada para la constitución del grupo.

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real de la actividad subvencionada.

Quinto.- Podrán ser beneficiarios de la presente ayuda los recogidos en el artículo 4 de la Orden 17/2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las ayudas a las acciones de cooperación con carácter innovador, en lo relativo a la creación de grupos operativos.

Sexto.- El plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo normalizado que se acompañó como Anexo I de la orden reguladora será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Séptimo.- Los solicitantes deben presentar, junto con la solicitud, la documentación enumerada en el artículo 11.2 de la orden reguladora. Entre la documentación a presentar debe incluirse el Documento vinculante que contenga la información indicada en el Anexo III, y la Memoria de la actividad según el Anexo IV de la orden reguladora.

En la solicitud debe indicarse quién es el coordinador del grupo operativo que será el perceptor único de la subvención e interlocutor con la Administración. El coordinador del grupo operativo asumirá las funciones enumeradas en el artículo 5 de la orden reguladora.

Octavo.- Los solicitantes de esta ayuda están obligados a presentar la solicitud por medios electrónicos de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por ello las solicitudes se presentarán en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/78337	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0528760
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Los modelos de solicitud están disponibles en la página web www.larioja.org o desde el catálogo de ayudas a la agricultura del Gobierno de La Rioja, <http://www.larioja.org/agricultura/es/catalogo-ayudas>

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico experimentación.agraria@larioja.org para lo cual debe indicar qué dirección electrónica pretende que se le asocie a la DEH. A través de la dirección de correo electrónico que nos indique se le avisará, con carácter informativo y no vinculante, de las notificaciones que tiene disponibles en la DEH.

Noveno.- El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 13, 14 y 15 de la Orden 17/2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se regulan las ayudas a las acciones de cooperación con carácter innovador.

El artículo 13 de la citada orden establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria pública, conforme a los criterios de valoración establecidos para cada una de las operaciones, ajustándose a lo establecido en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda de La Rioja, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El Órgano Instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas será la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

El Órgano competente para resolver la concesión será el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, salvo delegación de competencias.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja la resolución de concesión, así como cualquier acto previo a éste, como pudiera ser la subsanación de solicitudes, entre otros.

Los requerimientos que deban realizarse a los beneficiarios para la subsanación de su solicitud se

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/78337	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0528760
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja. En dichos requerimientos, cuando el órgano instructor así lo considere oportuno, se podrá remitir a los interesados al Tablón de Anuncios Virtual del Gobierno de La Rioja para una ampliación de la descripción de los aspectos a subsanar.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose en la forma establecida en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado resolución expresa el interesado podrá entender desestimada su solicitud, conforme a lo indicado en el artículo 25 apartado 5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Undécimo.- La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del solicitante de la publicación de los datos referidos a la ayuda que pudiera ser obtenida y al beneficiario de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 y siguientes del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo y artículo 57 y siguientes del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/78337	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0528760
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Duodécimo.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la Orden 17/2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las ayudas a las acciones de cooperación con carácter innovador y en el resto de la normativa aplicable.

Además en lo relativo a la justificación y abono de la subvención, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la orden reguladora.

El grupo operativo debe presentar un documento en que informe a la administración que han concluido las tareas de constitución del grupo operativo. Una vez concluida la constitución del grupo se presentará, antes del 1 de agosto de 2018, una solicitud de pago y una cuenta justificativa de los gastos, según los Anexos VII y VIII de la orden reguladora.

En el marco de la justificación de la subvención concedida, en caso de tramitación electrónica la obligación de aportar facturas originales prevista en el artículo 16 de la orden se entenderá cumplida con la presentación de facturas electrónicas o de copias auténticas de las originales digitalizadas de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para la autenticación de las copias, el interesado podrá recabar la colaboración del centro gestor encargado de la instrucción del procedimiento.

Los grupos operativos que hayan recibido ayuda para su constitución están obligados a presentar una solicitud para desarrollar su proyecto innovador en la convocatoria inmediatamente posterior a la presentación del documento por el que comunican a la administración que ha finalizado la constitución del grupo. En el caso de que el interesado no resultara beneficiario de las ayudas para el desarrollo del proyecto en dicha convocatoria, queda obligado a continuar presentando la solicitud de ayuda en sucesivas convocatorias hasta obtener la ayuda y ejecutar el proyecto innovador dentro del plazo de vigencia del Programa de Desarrollo Rural 2014/2020. En caso de que finalmente el interesado no presentase la solicitud o no resultara beneficiario de las ayudas para el desarrollo del proyecto innovador, se aplicarán las consecuencias previstas en el artículo 23 de la orden reguladora.

Decimotercero.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/78337	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0528760
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/78337	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0528760
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO I: Criterios de valoración y puntuación para la ayuda para la creación de grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícola.

En la presente convocatoria para la constitución de grupos operativos se puede obtener hasta un máximo de 100 puntos. Para superar la fase de selección es necesario obtener un mínimo de 50 puntos y puntuar en al menos dos de los tres grupos de criterios. Una vez superado esta puntuación mínima, la adjudicación de ayudas se otorgará en régimen de concurrencia competitiva con el resto de propuestas, en base a la puntuación obtenida y al presupuesto disponible para la convocatoria y en función de:

1. Objetivos del grupo operativo. Se valorará de 0 a 35 puntos teniendo en consideración los siguientes aspectos:
 - A. Claridad en la exposición de los objetivos del grupo operativo: se valorará de 0 a 10 puntos.
 - i. Objetivos claramente identificados y definidos: 10 puntos.
 - ii. Objetivos identificados y definidos sin profundizar: 5 puntos.
 - iii. No establece objetivos: 0 puntos.
 - B. Coherencia de los objetivos con la situación de partida: se valorará de 0 a 5 puntos.
 - i. El establecimiento de objetivos ha tenido en cuenta la situación de partida que ha sido correcta y suficientemente identificada: 5 puntos.
 - ii. Los objetivos se han establecido según una situación de partida sin que se tenga constancia de que se haya evaluado convenientemente: 3 puntos.
 - iii. Los objetivos se han establecido sin tener en cuenta la situación de partida: 1 punto.
 - iv. No se han establecido objetivos: 0 puntos.
 - C. Relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrán beneficiarse de los mismos: se valorará de 0 a 15 puntos.
 - i. Relevancia de los resultados en el sector: se valorará de 0 a 10 puntos.
 - a) Hay evidencias de demanda de la innovación objeto del proyecto dentro del sector: 10 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/78337	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0528760
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

- b) Hay indicios de demanda de la innovación objeto del proyecto dentro del sector: 5 puntos.
 - c) No se ha estudiado el posible impacto de la innovación en el sector. 0 puntos.
 - ii. Importancia económica del sector en la Comunidad Autónoma de La Rioja: se valorará de 0 a 5 puntos.
 - a) El valor (último disponible en la web del Gobierno de La Rioja) de la producción básica del producto objeto del proyecto supone más del 5% sobre el total agrario: 3 puntos.
 - b) El valor (último disponible en la web del Gobierno de La Rioja) de la producción básica del producto objeto del proyecto supone entre el 1-5% sobre el total agrario: 2 puntos.
 - c) El valor (último disponible en la web del Gobierno de La Rioja) de la producción básica del producto objeto del proyecto supone menos del 1% sobre el total agrario: 1 puntos.
 - d) Se sumarán dos puntos si el proyecto se realiza en una zona desfavorecida o una región donde el producto sea una de las pocas alternativas de producción posibles.
 - D. Alcance y plan de divulgación: se valorará de 0 a 10 puntos.
 - i. Se ha previsto un plan de divulgación identificando los posibles agentes interesados: 10 puntos.
 - ii. Se ha previsto un plan de divulgación, sin identificar los posibles agentes interesados: 5 puntos.
 - iii. No se ha previsto un plan de divulgación: 0 puntos.
2. Composición y caracterización del grupo operativo. Se valorará de 0 a 55 puntos teniendo en consideración los siguientes aspectos:
- A. Composición adecuada del grupo operativo: se valorará de 0 a 20 puntos.
 - i. Número de actores y tiempo disponible adecuado a los objetivos del grupo: se valorará de 0 a 5 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11/ 17
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2017/78337	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2017/0528760
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				



**Gobierno
de La Rioja**

- ii. Formación y capacidad de los actores adecuado a los objetivos del grupo: se valorará de 0 a 5 puntos.
 - iii. Se sumarán 5 puntos si participa algún Centro Tecnológico o Universidad bien como miembro del Grupo Operativo o como colaborador.
 - iv. Se sumarán 5 puntos más si la participación del Centro Tecnológico o Universidad supone más del 20% del total de la ayuda solicitada.
- B. Conocimiento o experiencias previas de la actuación o proyecto que se pretende desarrollar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja: se valorará de 0 a 15 puntos.
- i. Todos los agentes implicados acreditan conocimiento o experiencias previas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el campo del proyecto a desarrollar: 15 puntos.
 - ii. Más del 75% (según la ponderación de su participación) de los agentes implicados acreditan conocimiento o experiencias previas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el campo del proyecto a desarrollar: 10 puntos.
 - iii. Entre el 50-75% (según la ponderación de su participación) de los agentes implicados acreditan conocimiento o experiencias previas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el campo del proyecto a desarrollar: 8 puntos.
 - iv. Entre el 25-50% (según la ponderación de su participación) de los agentes implicados acreditan conocimiento o experiencias previas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el campo del proyecto a desarrollar: 5 puntos.
 - v. Menos del 25% (según la ponderación de su participación) de los agentes implicados acreditan conocimiento o experiencias previas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el campo del proyecto a desarrollar: 0 puntos.
- C. Cooperación multidisciplinar o multiactor. Presencia de todos los niveles de agentes afectados por el proyecto propuesto: se valorará de 0 a 5 puntos.
- i. En el grupo operativo propuesto hay presencia de todos los agentes afectados por el proyecto: 5 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 12 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/78337	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0528760
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



- ii. En el grupo operativo propuesto no hay presencia de todos los agentes afectados por el proyecto pero están los más importantes: 3 puntos.
 - iii. En el grupo operativo propuesto falta alguno de los agentes afectados, de manera importante, por el proyecto: 1 puntos.
 - iv. En el grupo operativo propuesto no hay representación de la mayoría de los agentes afectados, de manera importante, por el proyecto: 0 puntos.
 - D. Colaboración con otros grupos operativos: se valorará de 0 a 5 puntos.
 - i. Se ha previsto colaboración con otros grupos operativos: 5 puntos.
 - ii. No se ha previsto colaboración con otros grupos operativos: 0 puntos.
 - E. Capacidad de llegar a actores interesados que no forman parte del grupo operativo: se valorará de 0 a 5 puntos.
 - i. Se ha previsto llegar a actores interesados que no forman parte del grupo operativo: 5 puntos.
 - ii. No se ha previsto llegar a actores interesados que no forman parte del grupo operativo: 0 puntos.
 - F. Cantidad y calidad del intercambio de conocimiento y creación de interacciones: se valorará de 0 a 5 puntos.
 - i. Se han previsto mecanismos adecuados para el intercambio de conocimiento y creación de interacciones con agentes ajenos al grupo operativo: 5 puntos.
 - ii. No se han previsto mecanismos adecuados para el intercambio de conocimiento y creación de interacciones con agentes ajenos al grupo operativo: 0 puntos.
3. Periodo de tiempo previsto para la creación del grupo operativo. Se valorará de 0 a 5 puntos teniendo en consideración los siguientes aspectos:
- A. El cronograma presentado prevé que la comunicación a la administración de que se ha constituido el grupo operativo se va a producir en un plazo igual o inferior a tres meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión: 5 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 13/ 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/78337	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0528760
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



**Gobierno
de La Rioja**

- B. El cronograma presentado prevé que la comunicación a la administración de que se ha constituido el grupo operativo se va a producir en un plazo superior a tres meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión: 0 puntos.

En el caso de que más de un solicitante obtuviera la misma puntuación se aplicará, para establecer la prioridad de solicitudes aquellos que hayan obtenido más puntuación en los apartados 1, 2 y 3 por este orden. En caso de persistir el empate se dará prioridad al que hay obtenido más puntuación en los subapartados C, B, A y D (por este orden) dentro del apartado 1.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 14 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/78337	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0528760
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



ANEXO II: Criterios de valoración y puntuación para la figura del agente de innovación dentro de la ayuda para la creación de grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícola.

En el caso de que el grupo operativo proponga contar con un agente de innovación, su evaluación por parte de la Comisión de Valoración se realizará en función de los siguientes criterios de puntuación, en los que se podrá alcanzar un máximo de 50 puntos. Para que el Agente de la Innovación sea aprobado es necesario obtener un mínimo de 25 puntos y puntuar en al menos dos de los cinco grupos de criterios.

1. Conocimiento del sector en el seno del cual se pretende conformar el grupo operativo: se valorará de 0 a 10 puntos.
 - A. El agente de innovación acredita conocimiento profundo del sector en la región dónde se va a desarrollar el proyecto: 10 puntos.
 - B. El agente de innovación acredita conocimiento profundo del sector en otras regiones: 8 puntos.
 - C. El agente de innovación acredita conocimiento del sector en la región dónde se va a desarrollar el proyecto: 5 puntos.
 - D. El agente de innovación acredita conocimiento del sector en otras regiones: 3 puntos.
 - E. El agente de innovación no acredita conocimiento del sector: 0 puntos.
2. Proximidad a los productores y contacto con los investigadores: se valorará de 0 a 10 puntos.
 - A. Proximidad a los productores: se valorará de 0 a 5 puntos.
 - i. El agente de innovación acredita relación con la mayoría de los productores: 5 puntos.
 - ii. El agente de innovación acredita relación con parte de los productores: 3 puntos.
 - iii. El agente de innovación no acredita relación con ninguno de los productores: 0 puntos.
 - B. Contacto con los investigadores involucrados en el proyecto: se valorará de 0 a 5 puntos.
 - i. El agente de innovación acredita contactos previos con la mayoría de los investigadores: 5 puntos.
 - ii. El agente de innovación acredita contactos previos con parte de los investigadores: 3 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 15 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/78337	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0528760
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



- iii. El agente de innovación no acredita contacto previo con ninguno de los investigadores: 0 puntos.
- 3. Nivel de conocimiento del contenido de la propuesta y de la gestión de fondos europeos: se valorará de 0 a 10 puntos.
 - A. Conocimiento del contenido de la propuesta: se valorará de 0 a 5 puntos.
 - i. El agente de innovación acredita conocimiento de todos los campos de la propuesta: 5 puntos.
 - ii. El agente de innovación acredita conocimiento de los campos más importantes de la propuesta: 4 puntos.
 - iii. El agente de innovación acredita conocimiento de algunos de los campos de la propuesta: 2 puntos.
 - iv. El agente de innovación no acredita conocimiento de la propuesta: 0 puntos.
 - B. Conocimiento de la gestión de fondos europeos: se valorará de 0 a 5 puntos.
 - i. El agente de innovación acredita conocimiento y experiencia en la gestión de fondos europeos: 5 puntos.
 - ii. El agente de innovación acredita conocimiento o experiencia en la gestión de fondos europeos: 3 puntos.
 - iii. El agente de innovación no acredita ni conocimiento ni experiencia en la gestión de fondos europeos: 0 puntos.
- 4. Experiencia en la preparación de proyectos, en el acceso a convocatorias y en la transferencia de resultados de los mismos: se valorará de 0 a 10 puntos.
 - A. Preparación de proyectos: se valorará de 0 a 3 puntos.
 - i. El agente de innovación acredita conocimiento y experiencia en la preparación de proyectos: 3 puntos.
 - ii. El agente de innovación acredita conocimiento o experiencia en la preparación de proyectos: 2 puntos.
 - iii. El agente de innovación no acredita ni conocimiento ni experiencia en la preparación de proyectos: 0 puntos.
 - B. Acceso a convocatorias: se valorará de 0 a 3 puntos.
 - i. El agente de innovación acredita conocimiento y experiencia en el acceso a convocatorias: 3 puntos.
 - ii. El agente de innovación acredita conocimiento o experiencia en el acceso a convocatorias: 2 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 16/ 17
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2017/78337	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2017/0528760
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2				



**Gobierno
de La Rioja**

- iii. El agente de innovación no acredita ni conocimiento ni experiencia en el acceso a convocatorias: 0 puntos.
- C. Transferencia de resultados: se valorará de 0 a 4 puntos.
 - i. El agente de innovación acredita conocimiento y experiencia en la transferencia de resultados: 4 puntos.
 - ii. El agente de innovación acredita conocimiento o experiencia en la transferencia de resultados: 2 puntos.
 - iii. El agente de innovación no acredita ni conocimiento ni experiencia en la transferencia de resultados: 0 puntos.
- 5. Acreditación de experiencia previa relacionada con las funciones propias del Agente de la Innovación: se valorará de 0 a 10 puntos.
 - D. El agente de innovación acredita experiencia previa en todas las funciones que se le asignan en el proyecto: 10 puntos.
 - E. El agente de innovación acredita experiencia previa en las funciones más importantes que se le asignan en el proyecto: 7 puntos.
 - F. El agente de innovación acredita experiencia previa en algunas de las funciones que se le asignan en el proyecto: 5 puntos.
 - G. El agente de innovación no acredita experiencia previa en ninguna de las funciones que se le asignan en el proyecto: 0 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 17 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/78337	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0528760
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			